



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-MDS/A

Salaverry, 25 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

El Oficio N°13-2024-MDS-CEPIP, de fecha 12 de julio del 2024, Memorándum N°040-2024-MDS-A, de fecha 16 de julio del 2024, Oficio N°14-2024-MDS-CEPIP, de fecha 17 de julio del 2024, Proveído N°1339-2024-MDS/SG, Informe N°198-2024-GAJ/MDS, de fecha 25 de julio del 2024, Resolución de Alcaldía N°292-2024/A, de fecha 19 de julio del 2024, con un total de diecinueve (19) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N°079-2023-MDS, emitido con fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se registrarán por los principios de libre competencia,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, mediante Oficio N°13-2024-MDS-CEPIP, de fecha 12 de julio del 2024, la Primer Miembro del Comité Especial, Gerente Municipal, solicita la recomposición del Comité Especial, mediante acto resolutivo, debido a que a la fecha el tercer miembro titular (Asesora de Alcaldía II) se encuentra de licencia sin goce de haberes, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°152-2024-MDS/A, de fecha 26 de abril del 2024;

Que, mediante Memorandum N°040-2024-MDS-A, de fecha 16 de julio del 2024, Alcaldía dispuso a Gerencia Municipal que, tenga en cuenta que en ausencia de algún titular del Comité Especial, corresponde que actúen los suplentes (...);

Que, mediante Oficio N°14-2024-MDS-CEPIP, de fecha 19 de julio del 2024, la Primer Miembro del Comité Especial, Gerente Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía, se eleve en consulta la aplicación del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, mediante Proveído N°1339-2024-MDS/SG, de fecha 22 de julio del 2024, Secretaría General, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y emisión de opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N°198-2024-GAJ/MDS, de fecha 25 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que "Cuando la entidad pública, no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el Comité especial"; que resulta imperativo advertir lo señalado en el numeral precedente máxime si un miembro titular con conocimiento técnico se encuentra ausente (licencia sin goce de haberes por motivos personales), sin embargo de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°152-2024-MDS/A, de fecha 26 de abril del 2024, la referida Asesora de Alcaldía, Arq. Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, cumple su periodo de licencia el día 26 de julio del 2024, por lo que correspondería evaluar la recomposición, no obstante lo dispuesto en el numeral 30.2, artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, quedando a disposición del titular de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, con expediente N°07740-2024-MDS, de fecha 17 de julio y mediante Carta, de fecha 17 de julio del 2024, la Arquitecta Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, identificada con D.N.I. N°71433950, presentó su renuncia al cargo de Asesor II del Despacho de Alcaldía, por motivos particulares, así mismo se solicitó se le dispense del plazo de 30 días, conforme a lo establecido por el artículo 18° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Texto único Ordenado;

Que, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N°292-2024-MDS/A, de fecha 19 de julio del 2024, se resuelve en su artículo primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 17 de julio del 2024, la designación de la Arquitecta Fanny Fátima Álvarez Quintanilla, identificada con D.N.I. N° 71433950, como Asesor II, del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Salaverry;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL, encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de la **Empresa Privada** que financiará la elaboración del expediente técnico, y ejecutarán el Proyecto priorizado, detallado a continuación, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO
1	GERENTE MUNICIPAL Primer Miembro	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Primer miembro	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
2	GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO Segundo Miembro	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Segundo Miembro	
3	SUB GERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS Tercer miembro	SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Tercer miembro	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMPONER al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de desde la elaboración del expediente técnico, la ejecución del Proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO
1	GERENTE MUNICIPAL Primer Miembro	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Primer miembro	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE SALAVERRY DISTRITO DE SALAVERRY DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
2	GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO Segundo Miembro	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Segundo Miembro	
3	SUB GERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS Tercer miembro	SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Tercer miembro	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Especial continúe con sus funciones correspondientes, al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
GPYP
GPYDU
SGL
INT
SIST
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE